



EN LO PRINCIPAL: Informa estado de avance de medidas que indica. - **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.- **SEGUNDO OTROSÍ:** Reitera Solicitud.- **TERCER OTROSÍ:** Personería.

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Miguel Ángel Lara Pereira, en representación de **Hidroeléctrica Roblería SpA**, en el marco de la **Resolución Exenta N° 1548/2018** ("RE 1548"), de esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), dictada en el **expediente MP-25-2018**, relacionado con el procedimiento sancionatorio **Rol D-109-2018**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, sin perjuicio de que esta SMA no se ha pronunciado respecto a las presentaciones efectuadas por esta parte con fecha 21 de diciembre de 2018, 8 de enero de 2019 y 15 de febrero de 2019, vengo en evacuar informe de avance respecto a las medidas ordenadas mediante la RE N° 1548. Todo lo anterior, sin perjuicio de los planteamientos esgrimidos en el recurso de reposición en contra de la referida resolución, tanto en lo principal como en el requerimiento subsidiario de dicha presentación, y sin que lo informado en este acto implique de ninguna manera una renuncia total o parcial a lo solicitado en dicho recurso.

ACCIONES ORIENTADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD

Enseguida, se describirán las acciones que ha adoptado a la fecha Hidroeléctrica Roblería SpA, con el objeto de observar e implementar acciones que se orienten al cumplimiento de la finalidad de las medidas decretadas por la SMA en la RE 1548.

Tal como se argumentó en el recurso de reposición deducido en contra dicha resolución, las medidas decretadas carecen de los elementos de juicio suficiente que permitan



considerarlas proporcionadas, apropiadas y/o conducentes al fin perseguido con su dictación.

Sin perjuicio de ello, y considerando la intención de Hidroeléctrica Roblería SpA de adoptar acciones proporcionales y que sean tendientes a aminorar las eventuales situaciones de riesgo atribuidas por la SMA, se han llevado a cabo medidas orientadas a cumplir con dicha finalidad.

A continuación, nos referiremos a cada una de ellas:

- 1. Medida N° 1) del resuelvo Primero de la RE 1548: Retirar el material resultante de las actividades involucradas en la instalación del acueducto y obras asociadas de la zona aledaña al acueducto y zona aledaña al Estero Nacimiento, a objeto de evitar una posible afectación al estero que se pueda generar por el posible deslizamiento de materia.**

Damos por reproducido lo expuesto en las precitadas presentaciones efectuadas por Hidroeléctrica Roblería SpA para justificar la inaplicabilidad de esta medida.

- 2. Medida N° 2) y Medida N° 3) del resuelvo Primero de la RE 1548: Implementar sistema de control de taludes que sirva para la retención de tierra, rocas y material vegetal que puedan desprenderse del sector del trazado del acueducto / Implementar un sistema de remoción activa del sector donde se encuentra el camino vecinal afectado, además de reconstruir dicho camino.**

Con el objeto de dar un adecuado cumplimiento a la finalidad de la medida ordenada por la autoridad, orientada a estabilizar los taludes en los cuales se sitúa el proyecto, Hidroeléctrica Roblería SpA ha proseguido en el desarrollo de estudios técnicos. En efecto, con fecha 01 de febrero de 2019, se comenzó a elaborar el Estudio Geotécnico para el

control, reposición y verificación de la estabilidad de taludes ya proyectados y a proyectar, en los tramos en que se han identificado deslizamientos declarados (incluyendo el camino vecinal). Este estudio considera la realización de calicatas en distintos sectores del proyecto a caracterizar, de las cuales se tomarán muestras que serán analizadas en laboratorio, con el fin de establecer la resistencia del material de cada sector muestreado y, con esto, proponer la solución de ingeniería para cada punto (talud, tipo de contención y camino). En el Anexo 2 que se adjunta a este informe, se presenta el detalle de las muestras tomadas en terreno.

A la fecha, se cuenta con el Estudio Preliminar de Estabilidad y Reposición de Taludes (sin resultados de las muestras enviadas a análisis de laboratorio), en el cual se indican factores de estabilidad tentativos para los sectores analizados, los cuales pueden variar una vez obtenidos los resultados de laboratorio. Dicho estudio se presenta en el Anexo 1.

Es importante mencionar que, una vez calculados los parámetros de resistencia finales de materiales presentes en el sector de análisis (taludes faja tubería y tramo camino vecinal), las soluciones propuestas hasta ahora podrían variar en función de la optimización del uso de superficies (menor intervención de laderas, menor movimiento de tierra y corta de vegetación).

Se estima que será posible contar con las soluciones y áreas finales a intervenir, tanto para la habitación de taludes y contenciones en la faja por donde se extiende la tubería de aducción del proyecto Nacimiento, como también para la reparación del tramo de camino vecinal afectado, durante la segunda quincena del mes marzo del presente año.

Con el objeto de seguir avanzando en estos trabajos, el pasado viernes 25 de enero de 2019 nos acercamos a conversar con doña Yésica Reyes Améstica, propietaria de la Higuera N° 10 del sector donde se ubica el proyecto, para ver la posibilidad de que ella autorizara el ingreso del Plan de Manejo de Obras Civiles a CONAF, para la ejecución del nuevo tramo de camino vecinal. La propietaria nos solicitó elaborar una propuesta en la cual se incluya el

cumplimiento de ítems pendientes entre las partes – situaciones ocurridas con anterioridad a la afectación del camino vecinal, y que nada tiene que ver con los temas que corresponde analizar y fiscalizar por la SMA-, además de indicar el trazado del nuevo tramo de camino vecinal y un análisis de estabilidad de suelo para el sector que se intervendrá, información con la cual a la fecha aún no contamos, por tanto no es posible efectuarle a la propietaria una propuesta final.

En consecuencia, y dado que no poseemos las autorizaciones de los propietarios de los sectores dónde se ubicarán las áreas adicionales que se requieren para ejecutar las mejoras, ni tampoco contamos con la estimación final de las superficies necesarias para las soluciones que se requieren para el proyecto Nacimiento (que serán calculadas en base a los resultados finales del Estudio Geotécnico), no ha sido posible elaborar aún los Planes de Manejo de Obras Civiles para cada uno de los nuevo sectores que requerirán corta de vegetación.

3. Medida N° 4) del resuelvo Primero de la RE 1548: Realizar una revisión de las condiciones estructurales de las instalaciones asociadas al acueducto y bocatoma, que impliquen pruebas de seguridad en su instalación y que sean realizadas por un tercero acreditado y especialista en el rubro.

Respecto del cumplimiento la medida N° 4), en la presentación de 8 de enero de 2019 se acompañaron una serie de antecedentes para abordarlo, sin que a la fecha se hayan recibido observaciones o requerimientos adicionales.

4. Medida N° 5) del resuelvo Primero de la RE 1548: presentar un informe que detalle las obras asociadas a la bocatoma y el acueducto que nace en el Estero Nacimiento (incluyendo todas sus instalaciones anexas), que se han construido hasta la fecha y que se pretenden construir.

Respecto del cumplimiento la medida N° 5), en la presentación de 8 de enero de 2019 se acompañaron una serie de antecedentes para abordarlo, sin que a la fecha se hayan recibido observaciones o requerimientos adicionales.

- 5. Medida N° 6 del resuelvo Primero de la RE 1548: En caso que el titular obtenga un alzamiento de la paralización de las obras que fue decretada por la DGA, se deberá informar de tal circunstancia ante la SMA en el plazo máximo de 2 días hábiles”.**

No cabe más que señalar que este supuesto no se ha verificado, pues las obras siguen paralizadas de acuerdo con lo ordenado por la DGA.

POR TANTO, en atención a lo expuesto en el cuerpo de esta presentación,

A UD. PIDO, tener presente lo informado.

PRIMER OTROSÍ: Para efectos de ilustrar lo señalado en el cuerpo de este escrito, vengo en presentar los siguientes documentos:

1. Anexo 1, Informe de Análisis de Suelos.
2. Anexo 2, Informe de Estabilidad y Reposición de taludes (informe en proceso).
3. Copia simple de escritura pública de 01 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, en la cual consta la personería de don Miguel Ángel Lara Pereira, para actuar en representación de Hidroeléctrica Roblería SpA,

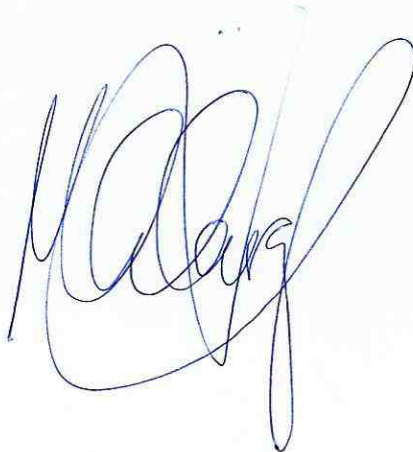
SEGUNDO OTROSÍ: Tal como se señaló en el recurso de reposición presentado con fecha 21 de diciembre de 2018, y en la presentación de fecha 8 de enero de 2019 (aún no resueltos), el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/Rol D-109-2018 de la SMA, resolvió oficiar a

una serie de entidades públicas para que se abstuvieran de emitir permisos o autorizaciones sectoriales a Hidroeléctrica Roblería SpA, incluida la Corporación Nacional Forestal de la Región del Maule.

Por lo anterior, Hidroeléctrica Roblería SpA solicitó ordenar el levantamiento de la prohibición efectuada respecto de dicho organismo sectorial, para el sólo efecto de tramitar y obtener el pronunciamiento de la referida autoridad respecto a los Planes de Manejo Forestal que deberían presentarse para ejecutar las medidas ordenadas en los N° 2 y 3 del Resuelvo Primero de la RE 1548, conforme se expuso en lo principal de esta presentación.

Dado que a la fecha esta SMA no ha resuelto tal solicitud, vengo en reiterar dicho requerimiento, en orden a que el mandato de abstención sea levantado respecto de la Corporación Nacional Forestal de la Región del Maule, para el sólo efecto de tramitar los Planes de Manejo Forestal necesarios para dar adecuado cumplimiento a las medidas N° 1) y 2) previamente individualizadas, por las razones previamente anotadas.

TERCER OTROSÍ: Hago presente que mi personería para actuar en representación de Hidroeléctrica Roblería SpA consta en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2019, adjunta en el segundo otrosí de esta presentación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long vertical stroke at the end, positioned centrally on the page.

Informe de Análisis de Suelo

Contratista INGENIERO SR. SANDRO AGUILERA Y JAVIER MENDOZA
 Mandante _____
 Obra _____
 Ubicación / Región TALUD NACIMIENTO - PROY. TUBERÍA DE ADUCCIÓN CH ROBLERÍA
 Área de Ensayo SUELOS

Granulometría (% que pasa en peso)			1	2	3	4	5	6
LNV 105-86			Ubicación de la Muestra					
ASTM	Tamices	Nch (mm)	M-1	M-2				
	Horizonte		-	-				
	Cota		-	-				
	Criba 3"	80 mm.	-	-				
	Criba 2 1/2"	63 mm.	-	100				
	Criba 2"	50 mm.	-	96				
	Criba 1 1/2"	40 mm.	100	84				
	Criba 1"	25 mm.	99	66				
	Criba 3/4"	20 mm.	97	54				
	Criba 3/8"	10 mm.	90	38				
	Malla N 4	5 mm.	85	27				
	Malla N 10	2 mm.	80	22				
	Malla N 40	0.42 mm.	75	19				
	Malla N 200	0.08 mm.	70	17				
	Bolones sobre 3" (%)		-	8,3				
	Clasificación según USCS		ML	GM				
	Clasificación según AASHTO							

Características Físicas

Norma	Determinación					
Nch 1517/1-79	Límite Líquido	40,0	68,0			
Nch 1517/2-79	Límite Plástico	32,2	-			
Nch 1517/2-79	Índice plasticidad	7,8	NP			
Nch 1534-79	DMCH	-	-			
Nch 1534-79	Humedad Óptima	-	-			
Nch 1534-79	DMCS	-	-			
Nch 1726-80	Densidad Máxima	-	-			
Nch 1726-80	Densidad Mínima	-	-			
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.1"	-	-			
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.2"	-	-			
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.3"	-	-			
Nch 1852-81	Hinchamiento	-	-			
Nch 1515-79	Humedad Natural	3,7	5,6			
Nch 1532-80	Densidad de Part. Sólidas	2,70	2,72			
DENSIDAD HUMEDA		-	-			
% DE HUMEDAD		-	-			
DENSIDAD SECA.		-	-			
D.M.C.S		-	-			
% DE COMPACTACION		-	-			

OBSERVACION:
 M1 : MUESTRA SUELO CALICATA 1
 M2: MUESTRA SUELO CALICATA 2

**HIDROELÉCTRICA ROBLERÍA SpA
PROYECTO ADUCCIÓN NACIMIENTO**

**INFORME DE ESTABILIDAD Y
REPOSICIÓN DE TALUDES**

INFORME EN PROCESO

Informe en Revisión A

N° Proyecto: 19011

MANDANTE	Hidroeléctrica Roblería SpA			
NOMBRE DEL PROYECTO	Proyecto Aducción Nacimiento			
TÍTULO DEL DOCUMENTO	Informe de Estabilidad y Reposición de Taludes			
NUMERACIÓN	19011			
Rev.	Fecha	Preparó	Revisó	Aprobación
A	28-02-2018	SA	JM	JM

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	GENERAL.....	4
1.2	ALCANCES DEL TRABAJO	4
2	RETROANÁLISIS	5
3	ANÁLISIS DE ESTABILIDAD.....	7

Anexo 1: Tablas de ponderación para peligros de remoción en masa

Anexo 2: Tablas de mapeo de peligros de remoción masa en la ladera del estero Nacimiento

1 INTRODUCCIÓN

1.1 General

Hidroeléctrica Roblería SpA ha solicitado a Xoren Earth Group el proyecto ingenieril de control, reposición y verificación de la estabilidad de taludes ya proyectados, para el desarrollo del proyecto Aducción Nacimiento, cuya ubicación se muestra en la descrito en la Figura 1, siendo estas obras complementarias de la central hidroeléctrica Roblería.

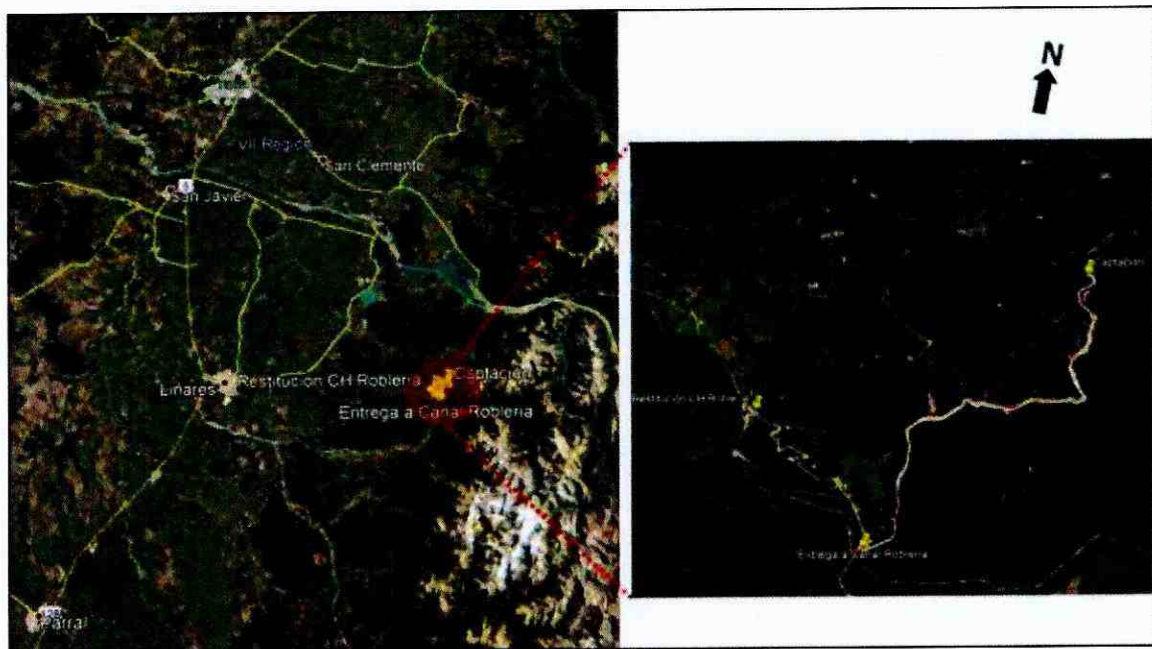


Figura 1. Ubicación del proyecto en planta.

1.2 Alcances del trabajo

El alcance del trabajo incluye los siguientes aspectos:

- Visita a obra, para ver la condición actual de los taludes en el tramo número 3 (Pk 0+450 a 0+500) y número 5 (Pk 1+220 a 1+280). Se realizará una calicata en cada sector, y se realizarán ensayos de infiltración in situ y de densidad in situ.
- Estudio de back-análisis de cada sector donde se ha observado la presencia de mecanismos inestables.
- Análisis de laboratorio de las muestras extraídas.
- Recomendaciones y solución en sectores con deslizamientos ya ocurridos.
- Análisis de estabilidad de futuros taludes a proyectar.
- Informe geotécnico con recomendaciones y conclusiones finales.

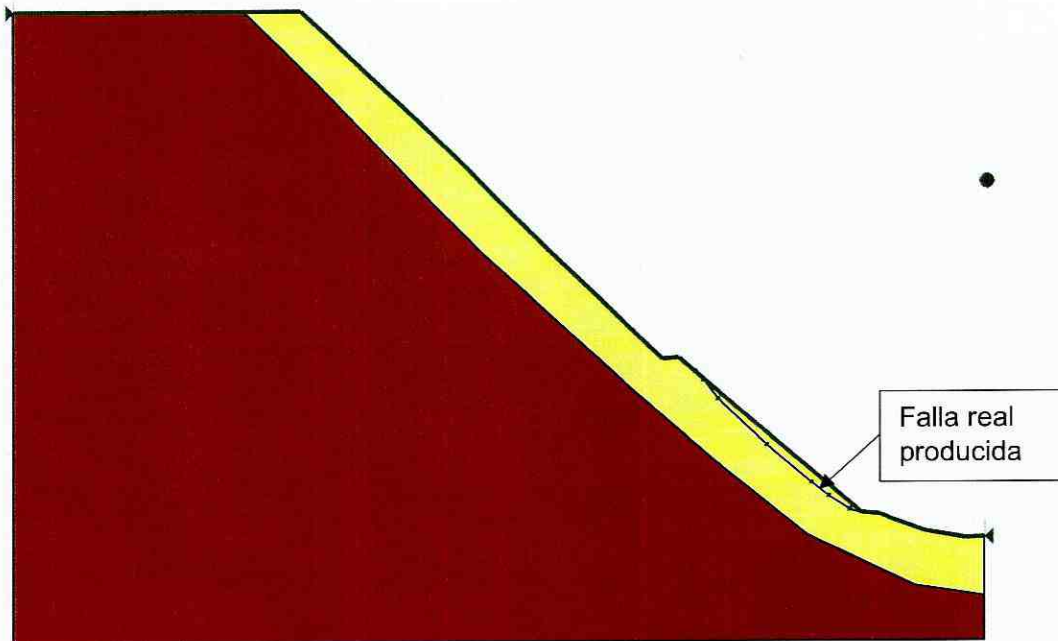
cota o nivel inferior al original.

2 Retroanálisis

Se realizó un retroanálisis para la falla producida en el talud analizado. Esta fue definida comparando la topografía actual con la anterior al momento en que se produjo dicha falla. La geometría de esta falla se presenta en la Figura 1.

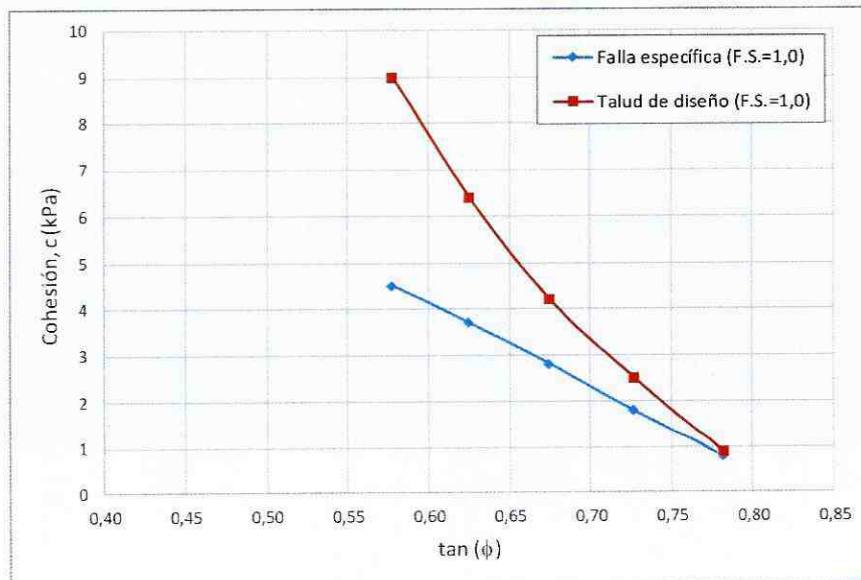
En la geometría se observa que existen dos unidades principales (suelo y roca). Dada la profundidad de la roca, aproximadamente 10 m, la falla se produjo íntegramente en la unidad de suelo.

Figura 1. Geometría falla observada en el talud analizado.



De esta forma se obtuvieron los pares de parámetros c y f que cumplen con la condición de $F.S.=1$, y por otra parte los pares de parámetros que cumplen esta misma condición para el talud de diseño. El resumen de este análisis se presenta en la Figura 2.

Figura 2 Resumen pares de parámetros obtenidos a partir del retro análisis del talud.



Finalmente se concluye que los parámetros del suelo, obtenidos a partir del retroanálisis, son $\phi=38^\circ$ y $c=0,9$ kPa.

Las superficies de falla asociadas a los análisis realizados se entregan en el Anexo 1.

3 Análisis de estabilidad

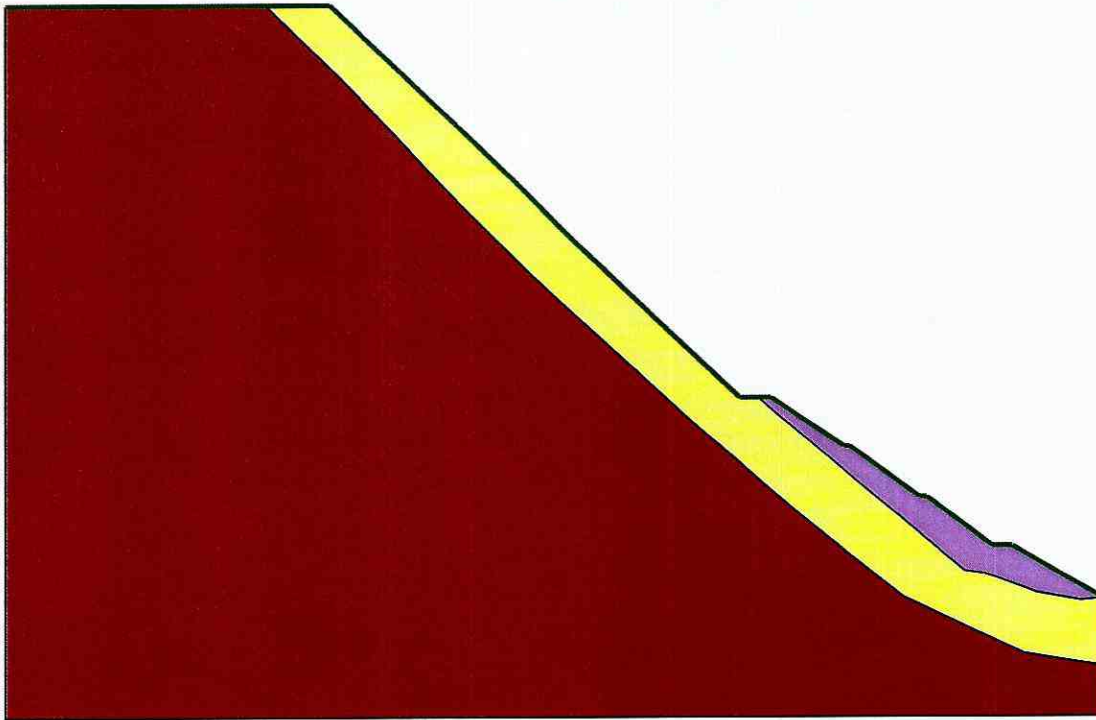
Los parámetros resistentes de las unidades utilizadas en el análisis son los que se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1 Resumen parámetros utilizados en el análisis

Parámetro	Unidad 1 (Suelo)	Relleno compactado
Peso Unitario total, γ [kN/m ³]	18	22
Cohesión, c [kPa]	0,9	10
Angulo de fricción interna, ϕ (°)	38	37

La geometría analizada se presenta en la Figura 3, la que posee taludes en relleno compactado de 1,0:1,33 (V:H), con un banco inicial de ancho igual a 3 m (restitución camino central) y otros dos con anchos de 1,5 m.

Figura 3 Geometría analizada



De acuerdo con la zonificación sísmica de la NCh 433, los taludes en estudio se encuentran en zona sísmica 2 a la cual le corresponde una aceleración efectiva $A_0 = 0,3g$. Las fuerzas obtenidas de estas aceleraciones tienen una probabilidad de excedencia de 10% en 50 años, lo cual corresponde a un período de retorno aproximado de 475 años y se le asocia una aceleración máxima de suelo $a_{max} = 0,40g$.

De manera conservadora y ante la ausencia de un estudio de riesgo sísmico que permita definir la aceleración máxima del suelo (PGA) se adoptó para el diseño un coeficiente sísmico horizontal $k_h = 0,12$ y uno vertical $k_v = 0,08$.

No se ha considerado la presencia de nivel freático para la realización de los análisis, la presencia de este disminuiría los factores de seguridad entregados en este informe.

En la Tabla 2 se entregan los factores de seguridad obtenidos para las distintas condiciones analizadas.

Tabla 2 Resumen factores de seguridad para nueva geometría talud analizado.

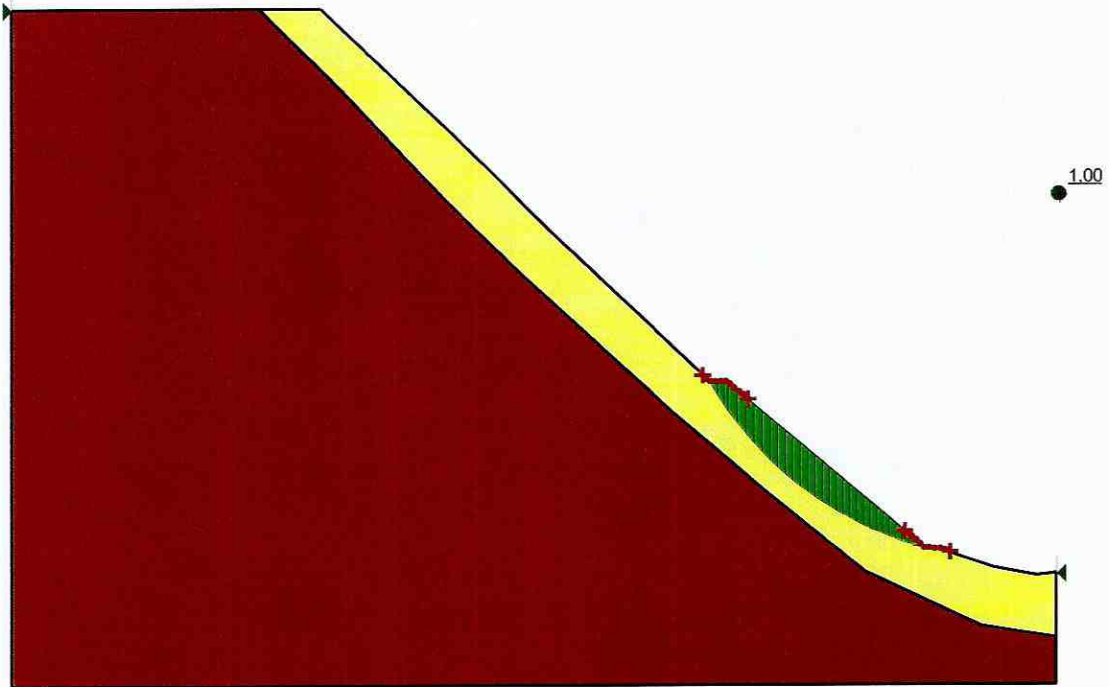
Condición	Tipo falla	Factor de seguridad
Estática	Local	1,8
Seudoestática		1,5
Estática	Global	1,4
Seudoestática		1,1

Los factores de seguridad obtenidos se consideran aceptables para obras de este tipo.

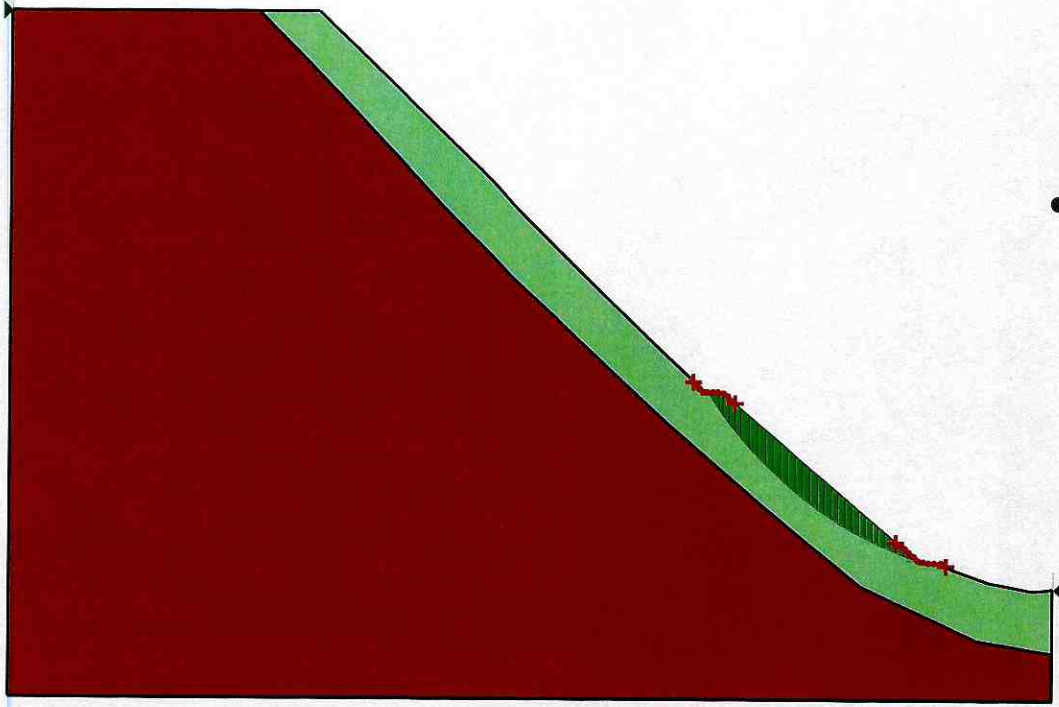
Las superficies de falla asociadas a los factores de seguridad entregados se presentan en el Anexo 2.

Anexo 1. Análisis Talud de diseño

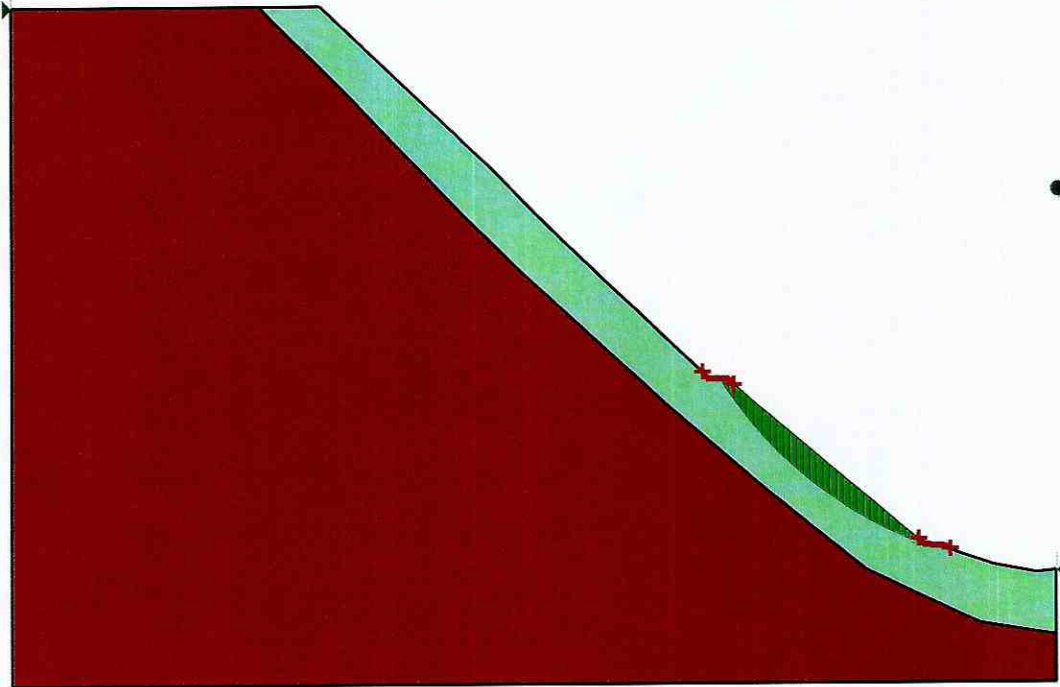
- Materials
- Suelo 1
 - Roca



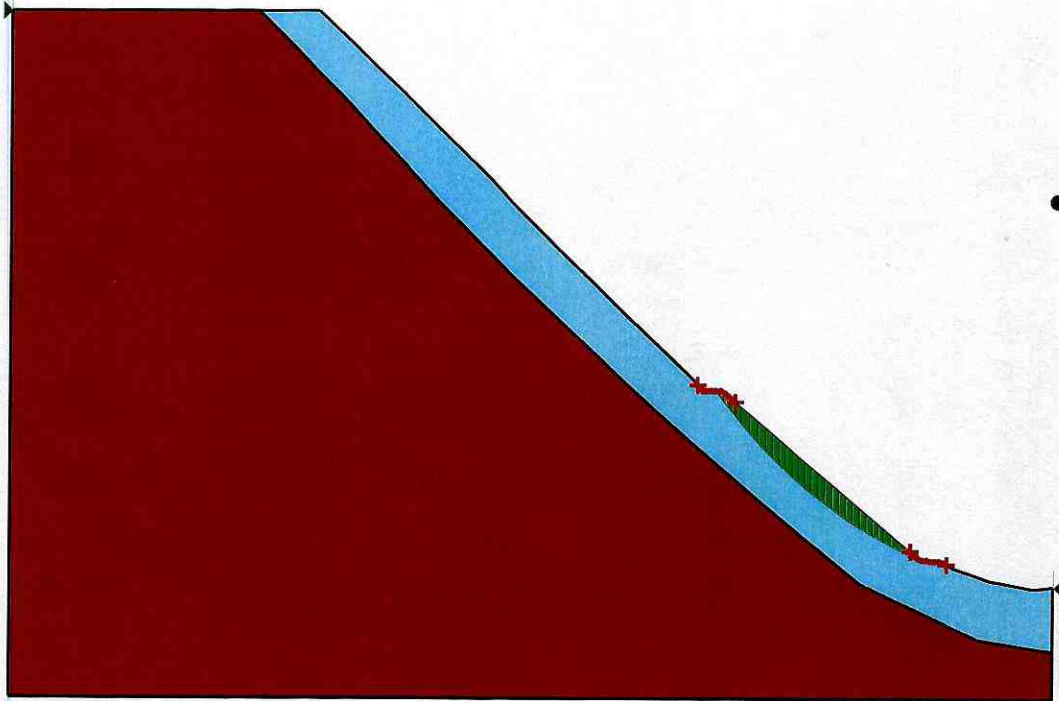
Materials
■ Roca
■ Suelo 2



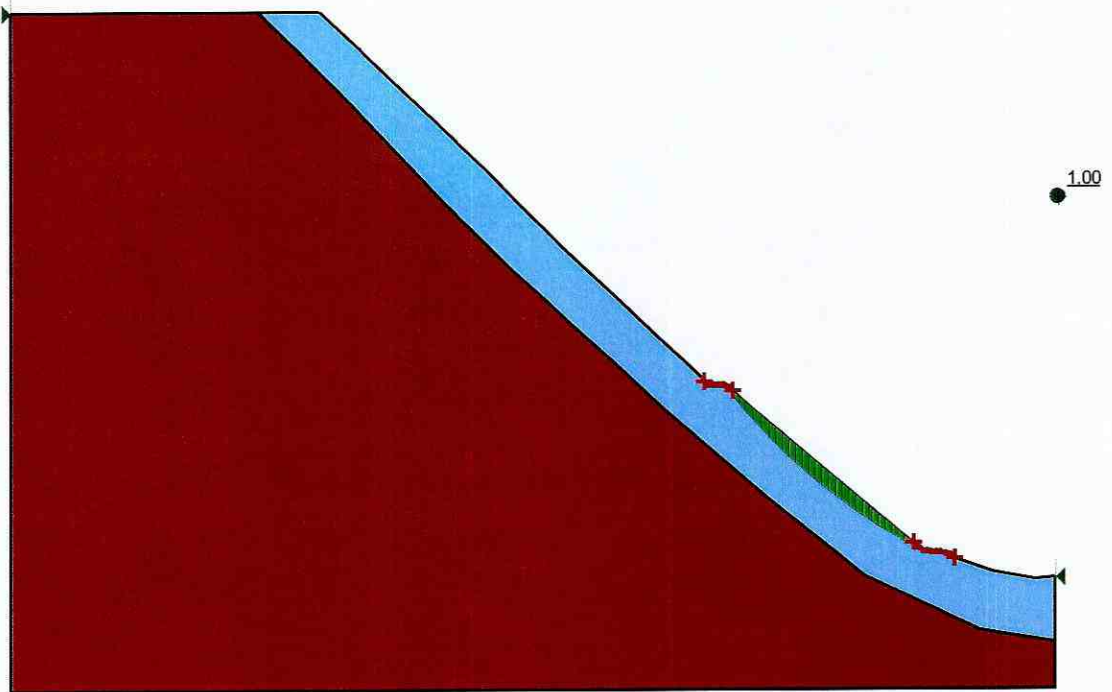
Materials
■ Roca
■ Suelo 3



Materials
■ Roca
■ Suelo 4



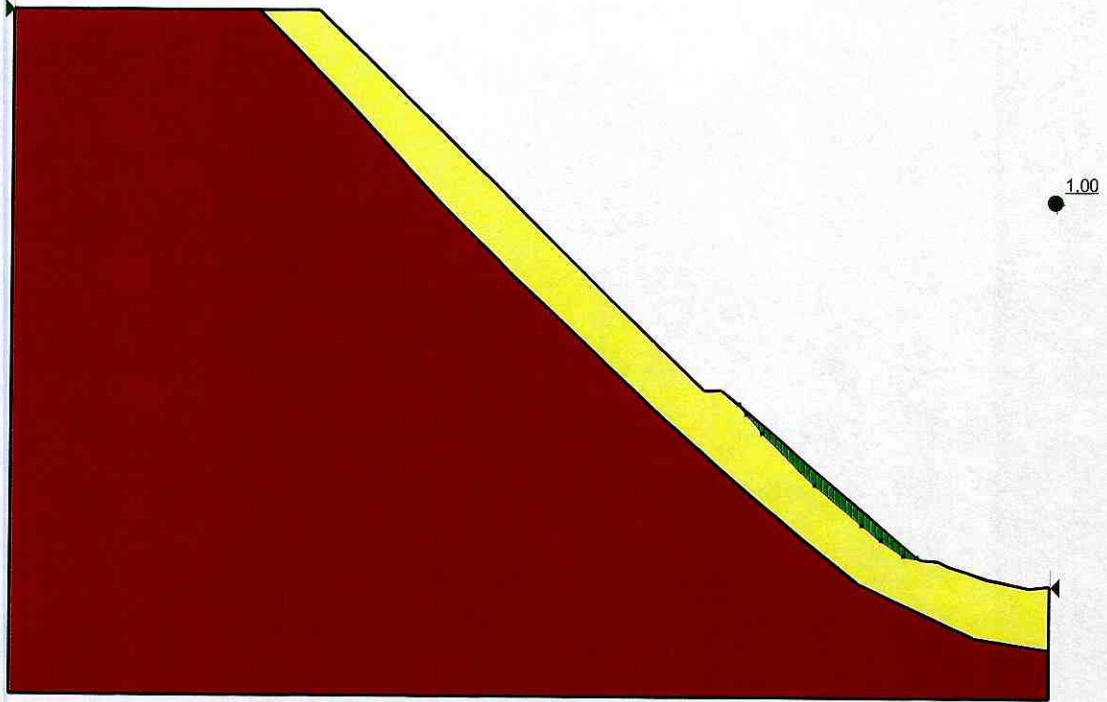
Materials
■ Roca
■ Suelo 5



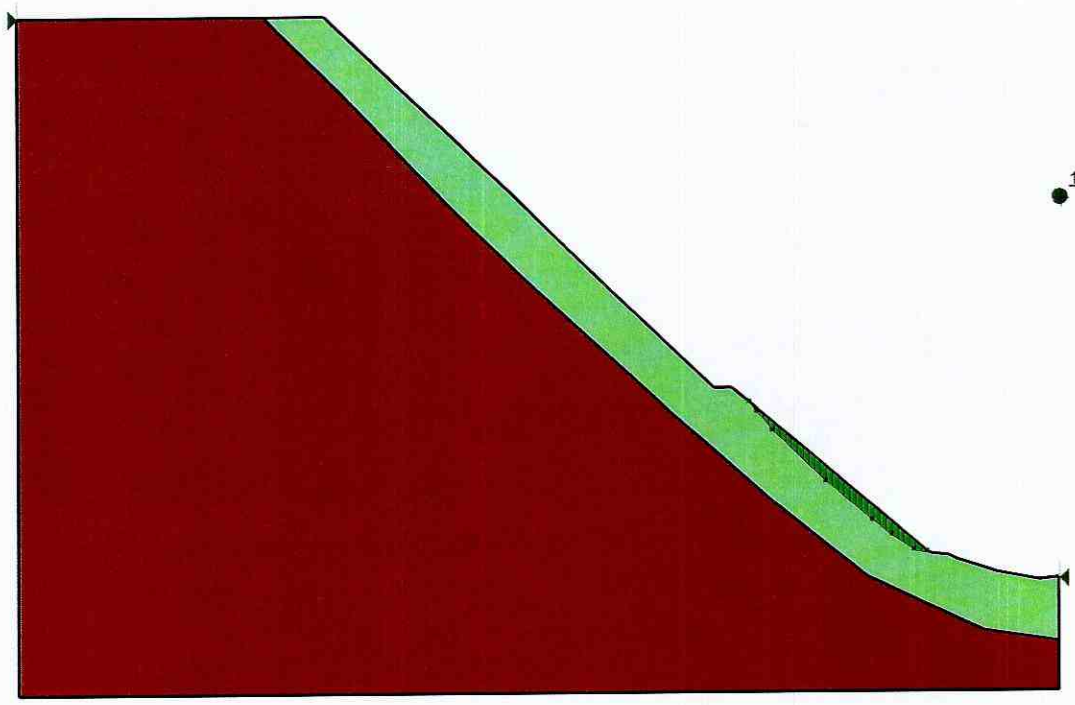
Análisis Falla Real

Materials

- Suelo 1
- Roca

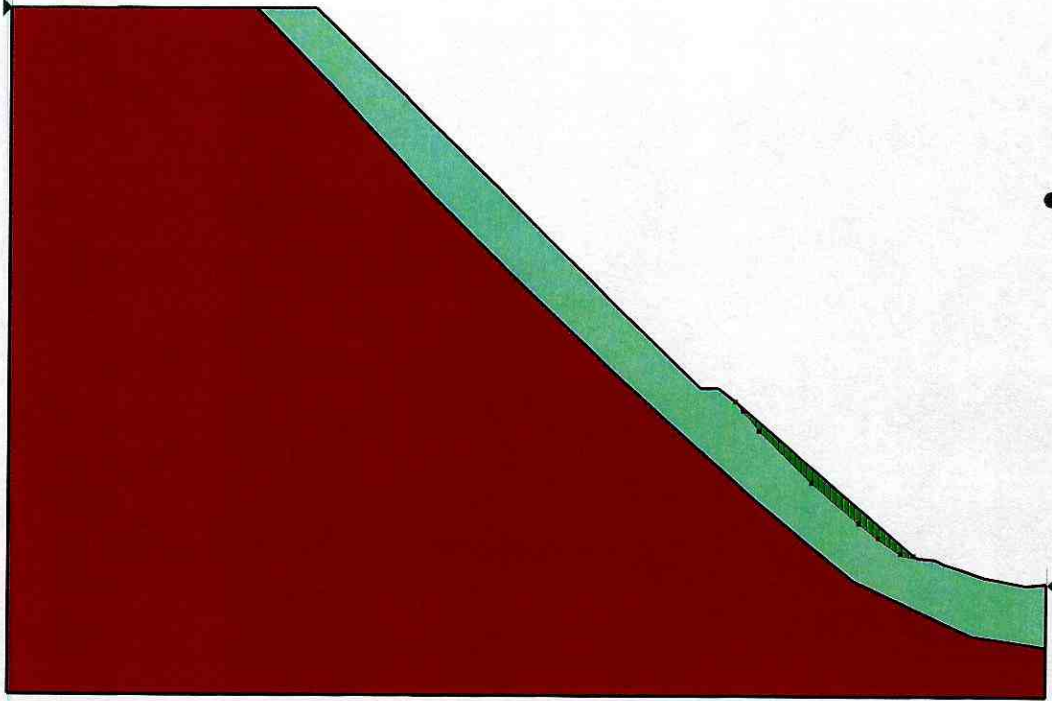


Materials
■ Roca
■ Suelo 2

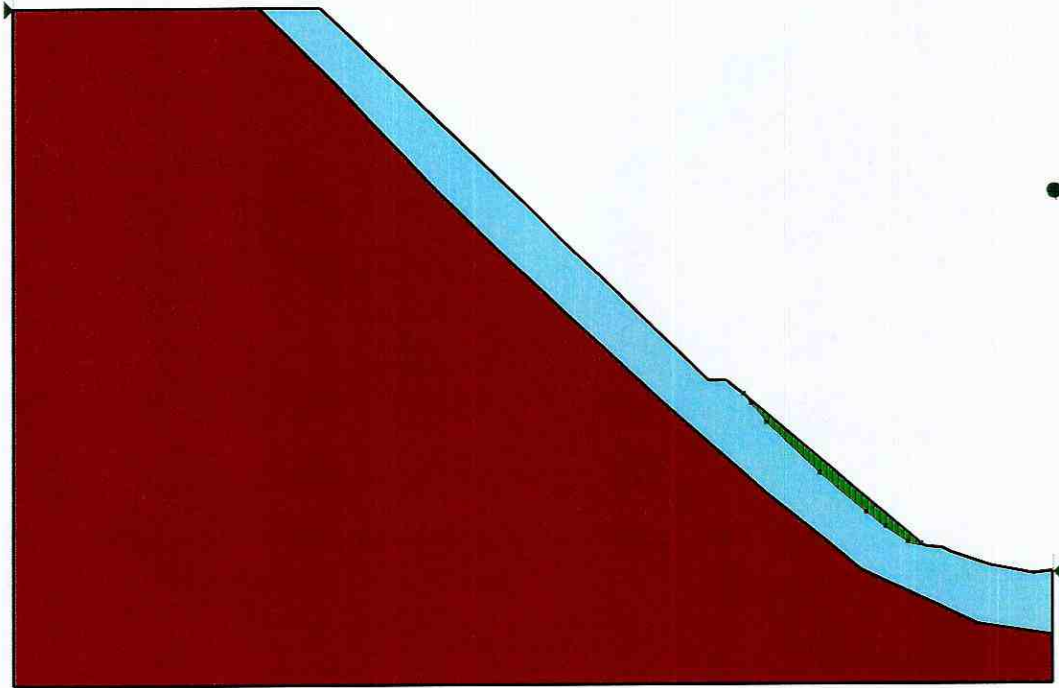


1.00

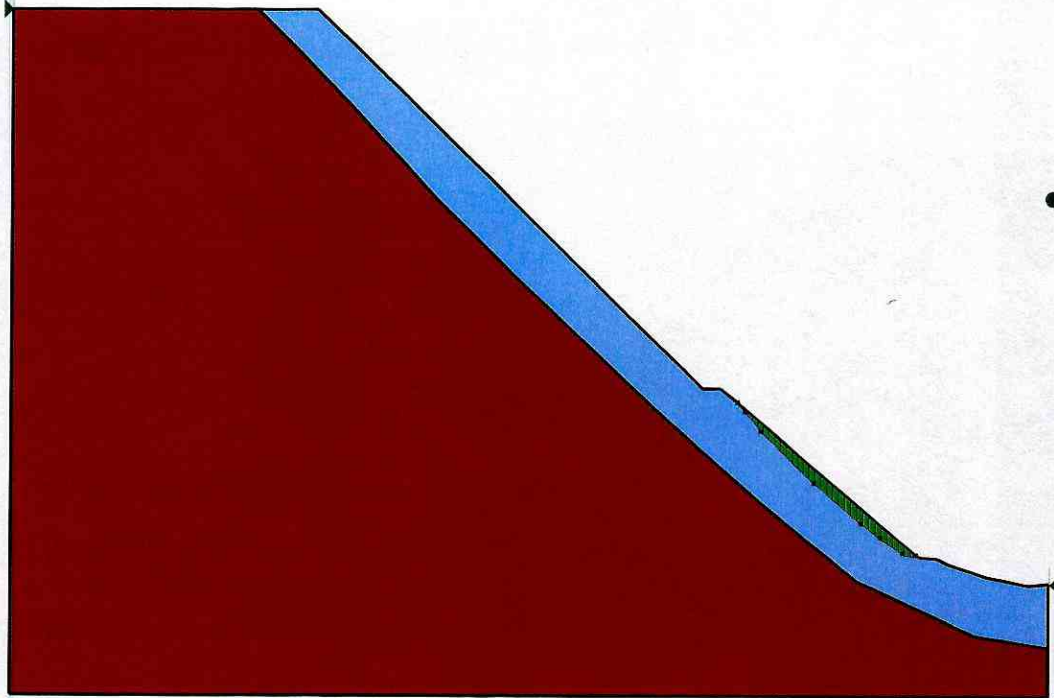
Materials
■ Roca
■ Suelo 3



Materials
■ Roca
■ Suelo 4






Materials
■ Roca
■ Suelo 5



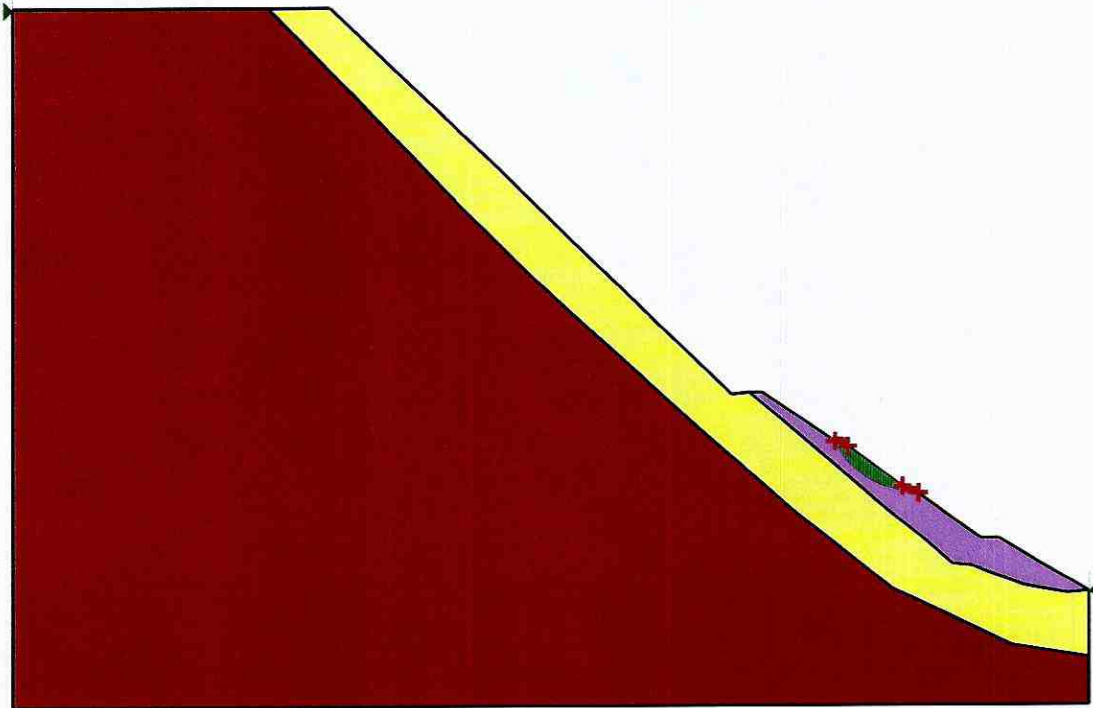
Fallas locales

Materials

-  Suelo 1
-  Roca
-  Relleno compactado

Horz Seismic Coef.: 0
Vert Seismic Coef.: 0

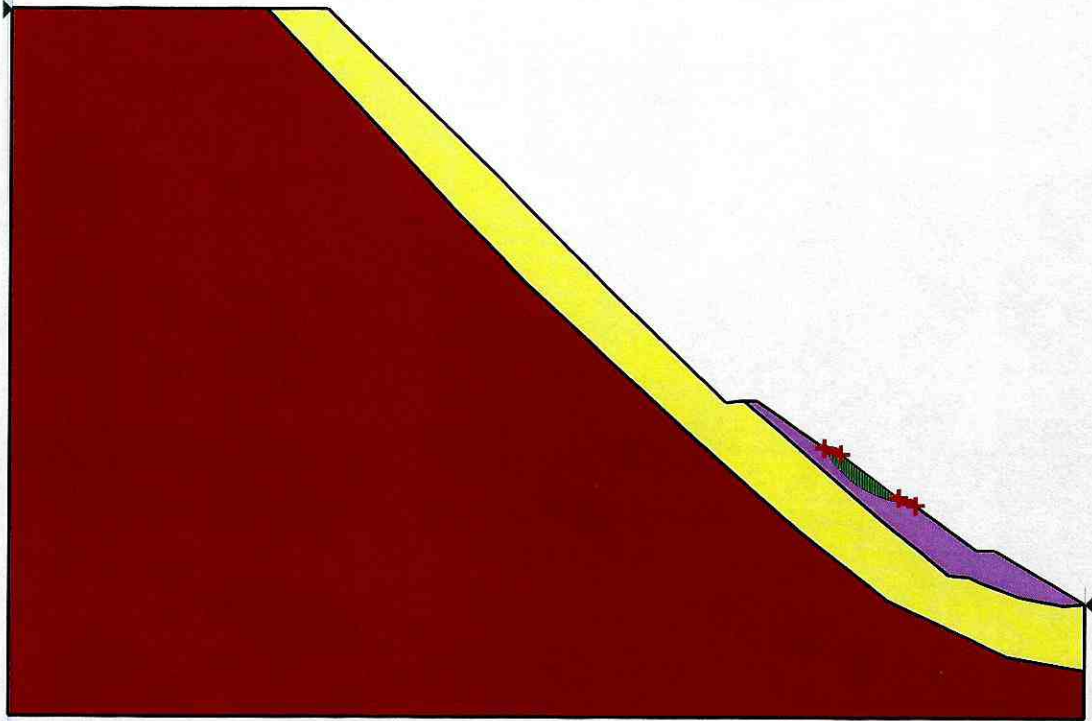
1.8



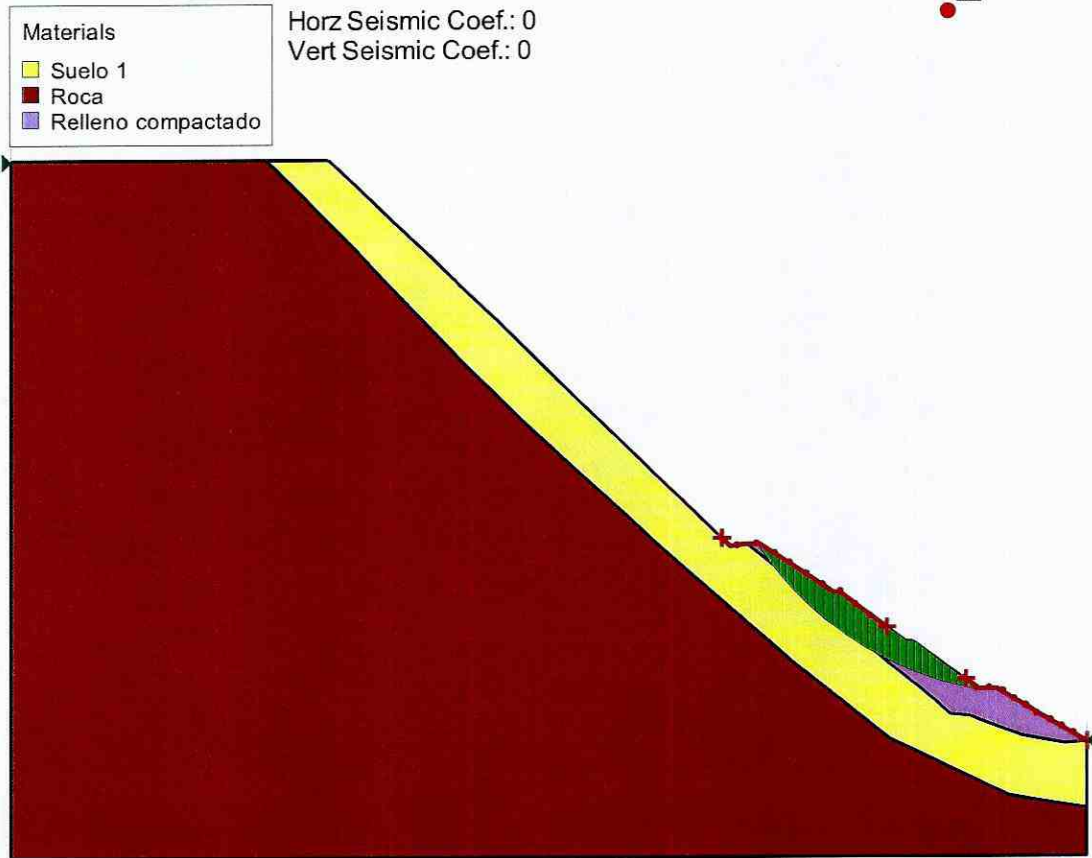
- Materials
- Suelo 1
 - Roca
 - Relleno compactado

Horz Seismic Coef.: 0,12
Vert Seismic Coef.: 0,08

1.5



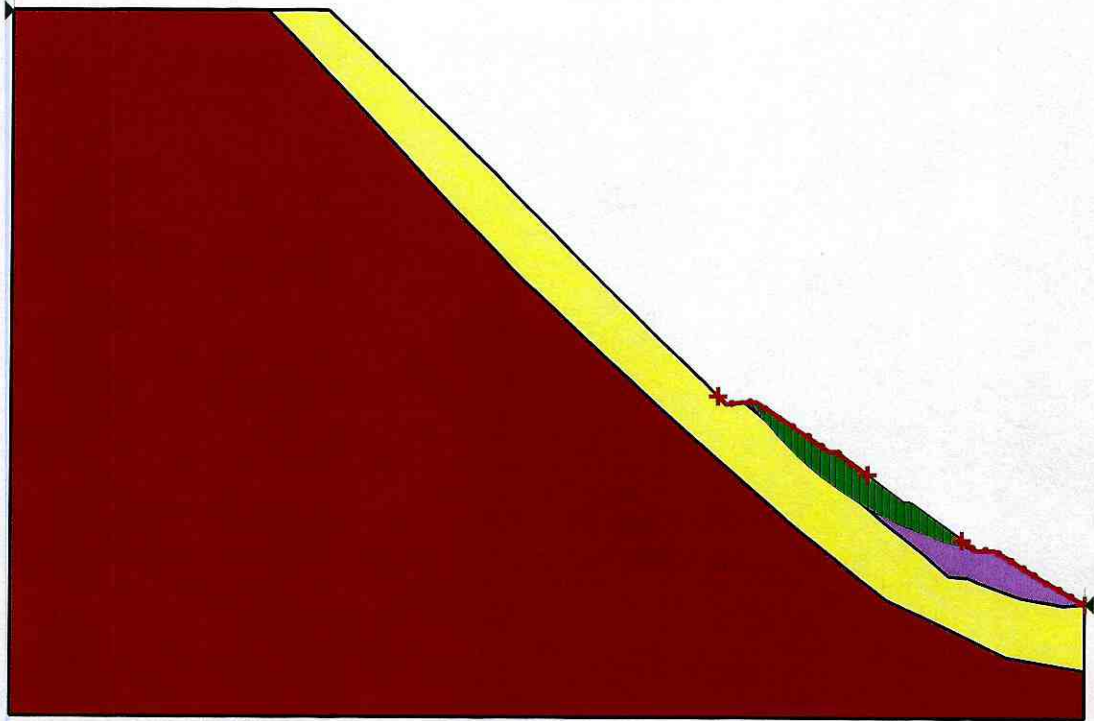
Anexo 2. Fallas Globales



Materials
■ Suelo 1
■ Roca
■ Relleno compactado

Horz Seismic Coef.: 0,12
Vert Seismic Coef.: 0,08

1.1



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



REPERTORIO N° 3.660-2019.-

OT: 8.871.-

PCM

C 3



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

ANPAC SpA

ESTRUCTURA PODERES HIDROELÉCTRICA ROBLERÍA SpA

En Santiago de Chile, a uno de Febrero de dos mil diecinueve, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Público Suplente de don **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: don **Miguel Ángel Lara Pereira**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, domiciliado en Américo Vespucio Norte mil noventa, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes



que corresponden, de la siguiente acta de directorio, y declara se encuentra firmada por los señores: Juan Nicolás Uauy Valdivia, Jorge González Correa, Jorge Andrés Bertens Neubauer, Oliver Bertens Neubauer, Miguel Ángel Lara Pereira.- El acta es del tenor siguiente:

“SESION DE DIRECTORIO ANPAC SpA En Santiago de Chile, a veinticinco de enero dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de la sociedad **ANPAC SpA**, en adelante la “Sociedad”, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Américo Vespucio Norte mil noventa, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Vitacura. Asistieron los Directores, don Juan Nicolás Uauy Valdivia, quien la presidió, don Jorge González Correa, don Jorge Andrés Bertens Neubauer, don Oliver Bertens Neubauer. Se encontraba también presente el abogado de la compañía don Miguel Ángel Lara Pereira, quien actuó como secretario. **TABLA.** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: Uno. Acta Sesión Anterior; Dos Anpac SpA y sociedades del Grupo; Tres. Revocación de Poderes; Cuatro. Nuevo Régimen de Poderes de Anpac SpA y sociedades del Grupo; Cinco. Reducción a Escritura Pública y Poderes Especiales para Informar al SII, y Seis. Demás acuerdos que sea necesario adoptar.

UNO. ACTA SESION ANTERIOR. El Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior la que fue aprobada por la totalidad de los Directores, procediendo a su firma. **DOS. ANPAC Y SOCIEDADES DEL GRUPO ANPAC.** El Presidente da cuenta al Directorio de las sociedades que conforman el grupo Anpac, respecto de las cuales, la Sociedad es,

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



conforme sus Estatutos, la Administradora, la cual, actuará por medio de mandatarios especialmente designados, cuyos nombramientos y revocaciones deberá hacerse mediante escritura pública o acta de sesión de directorio del Administrador debidamente reducida a escritura pública, anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, quienes actuando en la forma que se les señale y anteponiendo a sus firmas la razón social podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que convengan al objeto de cada una de las sociedades: **Dos.Seis) HIDROELÉCTRICA ROBLERÍA SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres guión K, constituida como sociedad de responsabilidad limitada, por escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil nueve, en la Notaría Pública de Santiago de don Clovis Toro Campos e inscrita a fojas ocho mil quinientos ochenta número cinco mil seiscientos catorce de dos mil nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada en el Diario Oficial número treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve. La sociedad, constituida originalmente como Generadora Eléctrica Roblería Limitada, la cual fue transformada por escritura pública de ocho de febrero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. El extracto de dicha transformación quedó inscrito a fojas catorce mil ochocientos dieciocho número ocho mil doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,



correspondiente al año dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciocho. En dicha transformación se fijó un nuevo texto de los estatutos de la sociedad, que entre otros determinó que la administración de la sociedad la efectuará Anpac SpA. La sociedad ha sido objeto de varias modificaciones. **TRES. REVOCACIÓN DE PODERES.** El Presidente expuso a los Directores que, en consideración a las necesidades sociales, es necesario revocar los siguientes poderes generales: **Tres.Seis)** De Hidroeléctrica Roblería SpA, otorgados en Directorio de la Sociedad de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, debidamente reducido a escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Repertorio número dieciséis mil seiscientos treinta y tres guión dos mil dieciocho, la cual se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro número veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la cual se anotó al margen de la inscripción de constitución de fojas ocho mil quinientos ochenta número cinco mil seiscientos catorce de dos mil nueve, del Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Luego, el Directorio acordó, por unanimidad, **Acuerdo Uno. veinticinco de enero de dos mil diecinueve,** revocar los poderes mencionados precedentemente, dejándose expresa constancia que las revocaciones acordadas surtirán efecto solo desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública a la que se reduzca la presente



acta y en la que conste el nuevo régimen de poderes de la sociedad.

CUATRO. NUEVO RÉGIMEN DE PODERES. A continuación, el Presidente informó la necesidad de modificar los poderes vigentes de las Sociedades. En razón de lo anterior, el Presidente propone al Directorio, quienes aprueban por unanimidad mediante **Acuerdo Dos. veinticinco de enero de dos mil diecinueve**, la siguiente estructura de poderes, por la cual se otorgan facultades suficientes a los apoderados para la debida administración y representación. **Cuatro.Uno) Designación de Apoderados.** Designar como representantes de la Sociedad, según la clase de apoderados que le corresponda, a las siguientes personas: **Cuatro.Uno.Uno) Apoderado Clase I:** don Jorge Andrés Bertens Neubauer, cédula de identidad número nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno guión dos y don Eric Oliver Bertens Neubauer, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta y dos guión ocho; **Cuatro.Uno.Dos) Apoderados Clase II:** don Juan Nicolás Uauy Valdivia cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta guión cuatro y don Jorge Eduardo González Correa, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil ochocientos veintinueve guión cuatro; **Cuatro.Uno.Tres) Apoderados Clase III:** don Eric Oliver Bertens Neubauer, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta y dos guión ocho, don Fernando Ariel Costa cédula de identidad número catorce millones seiscientos dos mil trescientos cincuenta y dos guión cinco, don Francisco Besa Correa, cédula de identidad número

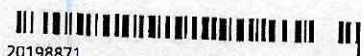


diecisiete millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta guión ocho y don Miguel Ángel Lara Pereira, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno; **Cuatro.Uno.Cuatro)** Apoderados Clase IV: don Rene Guillermo Ilabaca Davis, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guión K y don Karl Johann Roth Meier cédula de identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ocho guión ocho; **Cuatro.Uno.Cinco)** Apoderados Clase V: don Miguel Ángel Lara Pereira, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, doña Andrea Paulina Aguilera Pacheco, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve guión cero y don Matías Novoa Mendizábal, cédula de identidad número trece millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis guión cuatro. **Cuatro.Dos) Facultades.** Establecer cinco tipos de poderes conforme a las cuales, actuando en la forma que para cada caso se indica, las clases de apoderados designados el numeral Dos anterior, podrán representar a la Sociedad con las facultades y limitaciones que en cada caso se indica: **Cuatro.Dos.Uno) Poder Tipo A. Facultades Generales.** El Poder Tipo A podrá ser ejercido actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados Clase I con uno cualquiera de los Apoderados Clase II, quienes anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



en actos, contratos y/u operaciones. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán: **/Uno/** Celebrar contratos de promesa; **/Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **/Tres/** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **/Cuatro/** Dar y tomar bienes en comodato; **/Cinco/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **/Seis/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **/Siete/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servir las y alzarlas; **/Ocho/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **/Nueve/** Celebrar contratos de transacción; **/Diez/** Celebrar contratos de cambio; **/Once/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **/Doce/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Trece/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **/Catorce/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y



contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cenfa, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; /Quince/ Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,

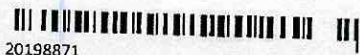
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria;

/Dieciséis/ Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, Sociedades civiles o comerciales, Sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera;

/Diecisiete/ Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda



nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **/Dieciocho/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **/Diecinueve/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; **/Veinte/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **/Veintiuno/** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **/Veintidós/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase

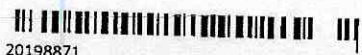


de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **/Veintitrés/** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en Sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **/Veinticuatro/** Celebrar contratos para constituir o ingresar en Sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades,

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras Sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales Sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco**/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, etc., cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos



de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; **/Veintiséis/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **/Veintisiete/** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **/Veintiocho/** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **/Veintinueve/** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **/Treinta/** Entregar o recibir de las oficinas de



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **/Treinta y uno/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **/Treinta y dos/** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Treinta y tres/** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario; **/Treinta y cuatro/** Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus condiciones, y **/Treinta y cinco/** Demandar o denunciar o querrellarse en nombre de la sociedad; representarla judicialmente con las facultades generales y especiales de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda



contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores y aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales. **Limitación.** Se deja establecido que los apoderados de la sociedad no podrán enajenar ni gravar a ningún título las acciones de las sociedades filiales y coligadas, ni podrán otorgar garantías para caucionar obligaciones de terceros, facultades éstas que quedarán radicadas en el Directorio de Anpac SpA o, en su caso, en la respectiva Junta de Accionistas.

Cuatro.Dos.Dos) Poder Tipo B. Facultades Generales con limite de monto Uno. El Poder Tipo B podrá ser ejercido actuando en conjunto dos cualquiera de los Apoderados Clase III; uno cualquiera de los Apoderados Clase II con uno cualquiera de los Apoderados Clase IV, o uno cualquiera de los Apoderados Clase III con uno cualquiera de los Apoderados Clase IV, quienes anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes en actos, contratos y/u operaciones. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán: **/Uno/** Celebrar contratos de promesa; **/Dos/** Comprar, permutar y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **/Tres/** Dar, por plazos no superiores a tres años, y tomar sin limitaciones de plazo, en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



/Cuatro/ Dar, por plazos no superiores a tres años, y tomar sin limitaciones de plazo bienes en comodato; **/Cinco/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **/Seis/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **/Siete/** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servir las y alzarlas; **/Ocho/** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **/Nueve/** Celebrar contratos de transacción; **/Diez/** Celebrar contratos de cambio; **/Once/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **/Doce/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Trece/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **/Catorce/** Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad; **/Quince/** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, Sociedades civiles o comerciales, Sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **/Dieciséis/** Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **/Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **/Dieciocho/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen

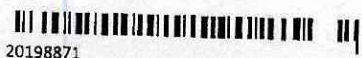


desempeño de su cometido; **/Diecinueve/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **/Veinte/** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **/Veintiuno/** Ceder, sin responsabilidad, y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **/Veintidós/** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en Sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier



momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **/Veintitrés/** Celebrar contratos para constituir o ingresar en Sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras Sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales Sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **/Veinticuatro/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, etc., cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36º NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; **/Veinticinco/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **/Veintiséis/** Constituir servidumbres a favor de la Sociedad; **/Veintisiete/** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **/Veintiocho/** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos



especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **/Veintinueve/** Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **/Treinta/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **/Treinta y uno/** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Treinta y dos/** Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario, relativas exclusivamente a la las atribuciones de celebrar promesa de compraventa y comprar bienes raíces, aceptar para la Compañía la constitución de servidumbres y arrendamientos; **/Treinta y tres/** Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



condiciones, y /Treinta y cuatro/ Demandar o denunciar o querellarse en nombre de la sociedad; representarla judicialmente con las facultades generales y especiales de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales. **Limitaciones.** Uno) Para el ejercicio de estas facultades, los Apoderados del Poder Tipo B tendrán como limitación el que cada actuación que realicen en el ejercicio de éstas, no podrán superar, individualmente, la suma de cinco mil Unidades de Fomento, y Dos) Se deja establecido que los apoderados de la sociedad no podrán enajenar ni gravar a ningún título las acciones de las sociedades filiales y coligadas, ni podrán otorgar garantías para caucionar obligaciones de terceros, facultades éstas que quedarán radicadas en el Directorio de Anpac SpA o, en su caso, en la respectiva Junta de Accionistas. Cuatro.Dos.Tres) Poder Tipo C. Facultades Administrativas. El Poder Tipo C podrá ser ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase III, como también actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase IV, quienes anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades de administración en actos, contratos y/u operaciones. Sin que la enumeración que sigue sea



limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán: **/Uno/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; **/Dos/** Representar a la sociedad ante cualquier autoridad y poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; */Tres/* Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por las entidades indicadas; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales



ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **/Cuatro/** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **/Cinco/** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **/Seis/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; y **/Siete/** Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. **Cuatro.Dos.Cuatro)**

Poder Tipo D. Facultades Laborales. El Poder Tipo D podrá ser

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderado Clase III, quienes anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las más amplias facultades laborales. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativas, podrán celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cenfa, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos. **Limitación.** Para el ejercicio de estas facultades, los **Apoderados Clase III, tendrán como limitación que cada actuación que realice en el ejercicio de estas facultades no podrá superar, individualmente la suma de noventa Unidades de Fomento. Cuatro.Dos.Cinco) Poder Tipo E. Judicial y Administrativa.** El Poder Tipo E podrá ser ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase V, quienes anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante



cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, sean civiles, criminales, laborales, tributarias, aduaneras o administrativas que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades ordinarias y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo además designar mandatarios judiciales con las mismas facultades ordinarias y especiales incluida la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; con declaración expresa que la facultad de transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios, cobrar y percibir, comprendiendo también la transacción judicial y extrajudicialmente. En el desempeño del poder, los apoderados podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente. Podrán asimismo representar a la sociedad ante Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Contraloría General de la República, Tribunales Ambientales, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente. **CUATRO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES ESPECIALES PARA INFORMAR AL SII.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a los abogados Miguel Ángel Lara Pereira, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho guión uno, y Andrea Aguilera Pacheco, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve



guión cero, todos con domicilio para estos efectos en Américo Vespucio Norte mil noventa, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, para que actuando uno cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, representen a la Sociedad y reduzcan a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente sesión de directorio. Asimismo, en este acto, el Directorio los faculta para que realicen todas las gestiones, trámites y/o actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos relacionadas con el cambio de representantes legales acordados en esta sesión, quedando especialmente facultados para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios que al efecto exige el Servicio de Impuestos Internos respecto de la actualización de la información societaria requerida. Asimismo, los faculta para que requieran las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias para la absoluta perfección jurídica de los acuerdos adoptados en este Directorio. **CINCO. EJECUCION DE LOS ACUERDOS.** Se acordó proceder a la ejecución de los acuerdos precedentes bastando como suficiente para su aprobación, que el acta que se levante de la presente sesión se encuentra firmada por todos los Directores asistentes a la misma. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once horas. Hay cinco firmas ilegibles bajo las cuales dice: Juan Nicolás Uauy Valdivia Presidente, Jorge González Correa, Jorge Andrés Bertens Neubauer, Eric Oliver Bertens Neubauer, Miguel Ángel Lara Pereira Secretario." Conforme con el acta que he tenido a la vista y

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



devuelvo timbrado al solicitante.- En comprobante y previa lectura firma
la compareciente.- Se da copia.- DOY FE: 9


MIGUEL ANGEL LARA PEREIRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 20 FEB 2019

36° NOTARIA DE SANTIAGO



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Contratista INGENIERO SR. SANDRO AGUILERA Y JAVIER MENDOZA
 Mandante _____
 Obra _____
 Ubicación / Región TALUD NACIMIENTO - PROY. TUBERÍA DE ADUCCIÓN CH ROBLERÍA
 Area de Ensayo SUELOS

Granulometría (% que pasa en peso)			1	2	3	4	5	6
LNV 105-86			Ubicación de la Muestra					
ASTM	Tamices	Nch (mm)	M-1	M-2				
	Horizonte		-	-				
	Cota		-	-				
	Criba 3"	80 mm.	-	-				
	Criba 2 1/2"	63 mm.	-	100				
	Criba 2"	50 mm.	-	96				
	Criba 1 1/2"	40 mm.	100	84				
	Criba 1"	25 mm.	99	66				
	Criba 3/4"	20 mm.	97	54				
	Criba 3/8"	10 mm.	90	38				
	Malla N 4	5 mm.	85	27				
	Malla N 10	2 mm.	80	22				
	Malla N 40	0.42 mm.	75	19				
	Malla N 200	0.08 mm.	70	17				
	Bolones sobre 3" (%)		-	8,3				
	Clasificación según USCS		ML	GM				
	Clasificación según AASHTO							

Características Físicas

Norma	Determinación						
Nch 1517/1-79	Límite Líquido	40,0	68,0				
Nch 1517/2-79	Límite Plástico	32,2	-				
Nch 1517/2-79	Índice plasticidad	7,8	NP				
Nch 1534-79	DMCH	-	-				
Nch 1534-79	Humedad Óptima	-	-				
Nch 1534-79	DMCS	-	-				
Nch 1726-80	Densidad Máxima	-	-				
Nch 1726-80	Densidad Mínima	-	-				
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.1"	-	-				
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.2"	-	-				
Nch 1852-81	CBR al 95% y a 0.3"	-	-				
Nch 1852-81	Hinchamiento	-	-				
Nch 1515-79	Humedad Natural	3,7	5,6				
Nch 1532-80	Densidad de Part. Sólidas	2,70	2,72				
DENSIDAD HUMEDA		-	-				
% DE HUMEDAD		-	-				
DENSIDAD SECA		-	-				
D.M.C.S		-	-				
% DE COMPACTACION		-	-				

OBSERVACION:
 M1 : MUESTRA SUELO CALICATA 1
 M2: MUESTRA SUELO CALICATA 2